

## BANCO. CAJA DE SEGURIDAD. PRUEBA DEL CONTENIDO. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES. DAÑOS Y PERJUICIOS\*

### HECHOS:

*El propietario de una caja de seguridad de un banco interpuso una acción por daños y perjuicios como consecuencia de la apertura de dicha caja y el robo de su contenido. Adujo que además de una importante suma de dinero, tenía allí guardada una gran cantidad de joyas. En primera instancia se hizo lugar a la demanda. La Cámara confirma el pronunciamiento, reduciendo el monto indemnizatorio al no tener acreditada la preexistencia de las joyas denunciadas.*

*las alhajas denunciadas como robadas al haber sido violentada la caja de seguridad del banco que la contenía, ni existiendo presunciones precisas y concordantes al respecto, resulta conducente para determinar el contenido de la caja de seguridad –a fin de indemnizar al cliente por la pérdida sufrida– atenerse al monto denunciado por el damnificado en la declaración jurada de bienes presentada con posterioridad al siniestro, pero referida al ejercicio fiscal correspondiente a la época del mismo.*

### DOCTRINA:

*No habiéndose acreditado en forma fehaciente la preexistencia de*

Cámara Nacional Comercial, Sala E, julio 7 de 2003. Autos: “C., N. A. y otros c. Banco Quilmes”.

\*Publicado en *La Ley* del 29/9/2003, fallo 106.266.